



DOCUMENTO INFORMATIVO

SOLICITUD DE ALTA DE SERVICIO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN POR PRIMERA VEZ

ACOMETIDA

SOLICITUD DE ACOMETIDA ELÉCTRICA

Antes de **solicitar el alta de suministro por primera vez**, las viviendas o locales de primera ocupación deben presentar una **solicitud de acometida eléctrica** a la distribuidora Eléctrica de Alberguería.

La **acometida eléctrica** es el cableado, con sus medios auxiliares, que conectará el contador de energía de la vivienda o local, con la red cableada de la distribuidora Eléctrica de Alberguería.

Normalmente, en las edificaciones de nueva construcción, el contratista de la obra es el que se encarga de realizar este trámite.

No obstante, esto puede hacerlo cualquier persona o empresa.

Para ello se puede realizar una solicitud, bien a través del correo electrónico, gestiones@electricadealbergueria.com, o personándose en la oficina que esta empresa tiene en el pueblo de A Veiga.

Se va a tener que adjuntar la siguiente documentación:

1. Documentación de la instalación eléctrica

- Dirección del punto de suministro.
- Potencia eléctrica a contratar.
- Certificado de la Instalación Eléctrica. (Boletín del electricista).
- Proyecto y/ o memoria técnica. Solo si lo exige el tipo de instalación. (El instalador electricista de la obra, es conocedor de este dato).
- Referencia catastral del inmueble. (Recomendable).
- Licencia municipal. En caso de 1ª ocupación o cambio de uso. (Cedula de habitabilidad)
- CNAE Solo en caso de desarrollo de actividad económica en el punto de suministro.

2. Documentación del titular del contrato

- Nombre completo.
- DNI, CIF, NIF, Pasaporte o carta de trabajo.
- Título de propiedad o contrato de alquiler de la vivienda o local.
- N° de teléfono. (No indispensable, pero si recomendable)
- Dirección de correo electrónico. (No indispensable, pero si recomendable)

COSTE Y CONDICIONES DE LA ACOMETIDA

La contratación de un nuevo punto de suministro lleva aparejada una serie de costes.

Derechos de acometida

El coste de los derechos se establece anualmente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Este pago se realiza directamente a Eléctrica de Alberguería.

Derechos de enganche: 9,044760 € + IVA por actuación

Derechos de acceso: 19,703137 € + IVA por cada Kilo watio contratado

Derechos de extensión: 17,374714 €+ IVA por cada Kilo watio contratado
(Se estará exento de pagar este derecho, en el caso de costear la obra de acometida eléctrica)

Derechos de verificación

Los derechos de verificación es el importe que se debe abonar a la distribuidora por revisar que la instalación se ajusta a la normativa técnica y de seguridad.

Si ha sido necesario presentar una memoria técnica y un certificado de final de obra, no se abonarán los derechos de verificación

8.01 € + IVA por actuación.

Obras para la realización de la acometida.

Tras la solicitud de alta de nuevo punto de suministro, Eléctrica de Alberguería indicará si es precisa la realización de alguna obra, y si el coste de esta obra ha de ser satisfecho por el solicitante.

Eléctrica de Alberguería, tras haber recibido la solicitud de nuevo suministro, y en el caso de que usted tenga que costear la obra de acometida eléctrica, le suministrará un documento con las condiciones de ejecución, así como un plano de situación y un **presupuesto de coste**.

Esta documentación se entregará en un plazo máximo de 30 días, y tendrá una validez de 6 meses.

(Si fuera necesario solicitar licencias municipales de obra, el expediente quedará paralizado hasta recibir respuesta por parte de la administración.)

Usted podrá optar por que esta obra la realice directamente Eléctrica de Alberguería o realizarla por sus propios medios.

En caso de que usted opte por realizar la obra por su cuenta, ha de considerar que tendrá que atenerse a las condiciones especificadas por Eléctrica de Alberguería, firmando de forma previa el documento de

“Designación de promotor para obra de acometida eléctrica”

Este documento le será facilitado por Eléctrica de Alberguería.

Una vez terminada la obra realizada por su cuenta, usted ha de ceder esta acometida a Eléctrica de Alberguería, pagando para ello el concepto de:

“Derechos de cesión”

El importe, de estos derechos, se establece anualmente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio., y en la actualidad tiene un importe estipulado de 101.52 € + IVA, por cada instalación cedida .

Si usted no respetase cualquiera de las condiciones expuestas en este documento, Eléctrica de Alberguería no conectará su nueva instalación a su red de distribución eléctrica.

Después de finalizar las obras para la realización de la acometida.

Tras finalizar las obras, Eléctrica de Alberguería deberá verificar que la acometida eléctrica **cumple las condiciones de seguridad** para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Una vez revisada la acometida, y tras comprobarse que se cumple la reglamentación vigente, Eléctrica de Alberguería:

- Conectará la acometida a la red de distribución de energía.
- Asignará a la instalación un **Código Universal de Punto de Suministro (CUPS)**, que es un código alfanumérico para identificar un punto de

suministro. (Es como la matrícula de un coche, pero para un punto de suministro eléctrico)

A partir de este punto, ya se podrá **tramitar una solicitud de contrato de suministro de energía eléctrica** con la **empresa comercializadora** que usted haya elegido para contratar el suministro.

CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Para que Eléctrica de Alberguería pueda suministrarle energía a través de la acometida eléctrica, usted ha de disponer de un **contrato de energía con una empresa comercializadora**.

La empresa **comercializadora** es independiente de la **distribuidora** Eléctrica de Alberguería.

Eléctrica de Alberguería dejó de vender energía en el año 2009, razón por la cual ya no se engloba en la categoría de empresa comercializadora de energía.

El papel de Eléctrica de Alberguería en el sistema eléctrico español es el de hacer llegar la energía que generan las **empresas productoras** de esta energía, a las viviendas y locales de los usuarios finales, a través de la **red de distribución** de la que es propietaria. (Postes, cables, transformadores y demás elementos auxiliares)

El sistema Eléctrico Español, actualmente establece tres tipos de empresa, claramente diferenciados, ligados al sector de la energía eléctrica.

- Empresas productoras de energía.
- Empresas distribuidoras de la energía que otras empresas producen.
- Empresas que venden la energía producida y distribuida por terceros.

Aclarado este concepto, usted ha de entender, que Eléctrica de Alberguería no está autorizada a generar contratos de energía, razón por la cual, usted ha de tramitar este contrato, con una empresa comercializadora de energía eléctrica.

Para la solicitud de este contrato, puede usted dirigirse a cualquiera empresa comercializadora de energía eléctrica, que opere en territorio español.

La empresa comercializadora elegida por usted se pondrá en contacto con Eléctrica de Alberguería para realizar todos los tramites que fuesen necesarios para que su punto de suministro disponga de fluido eléctrico.